

MARTES 22 DE FEBRERO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVI - N° 41
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10795**

Artículo 1°.- Modifcáse el radio municipal de la localidad de Italo, ubicada en el Departamento General Roca de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.

Artículo 2°.- La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman los tres polígonos del Radio Municipal de la localidad de Italo, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los dieciséis vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 5/2021 de fecha 17 de junio de 2021 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 3°.- Los tres polígonos que definen el Radio Municipal de la localidad de Italo ocupan una superficie total de doscientas noventa y nueve hectáreas, siete mil setecientos sesenta y un metros cuadrados (299 ha, 7.761,00 m²), distribuida de la siguiente manera:

- a) Polígono "A": conformado por ocho lados y ocho vértices de doscientas noventa y siete hectáreas, dos mil cuarenta y cuatro metros cuadrados (297 ha, 2.044,00 m²);
- b) Polígono "B": conformado por cuatro lados y cuatro vértices de una hectárea, ciento sesenta y dos metros cuadrados (1 ha, 162,00 m²), y
- c) Polígono "C": conformado por cuatro lados y cuatro vértices de una hectárea, cinco mil quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados (1 ha, 5.555,00 m²).

Artículo 4°.- Los puntos fijos amojonados son:

- a) PT 1, de coordenadas X=6150198,990 e Y=4428570,664, y
- b) PT 2, de coordenadas X=6150397,644 e Y=4428541,318.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10795..... Pag. 1
Decreto N° 153..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 22 - Letra:D..... Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 20..... Pag. 3
Resolución N° 25..... Pag. 3
Resolución N° 27..... Pag. 4
Resolución N° 28..... Pag. 5
Resolución N° 30..... Pag. 5

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 1..... Pag. 6

**CÁMARA CIVIL, COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
VILLA MARÍA**

Convocatoria..... Pag. 7

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1742 - Letra: A..... Pag. 7

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

FDO.: GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO - MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR

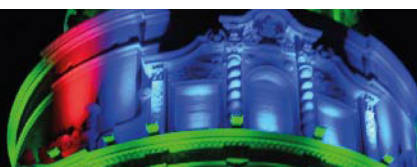
ANEXO

Decreto N° 153

Córdoba, 16 de febrero de 2022

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.795, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO



MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 22 - Letra:D**

Córdoba 15 de febrero de 2022

VISTO: El expediente N° 0473-081553/2022.**Y CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 9343 se delega en el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba la administración, guarda y custodia del Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Registro de Intervenciones de todos los Escribanos de Registro de la Provincia.

Que mediante el Decreto N° 1469/08 se ratificó el convenio suscripto entre el Gobierno y la referida entidad con fecha 3 de octubre de 2008 (modificado por convenio de fecha 26 de julio de 2010 ratificado por el Decreto N° 1558/10), por el cual se formalizó la delegación en cuestión y se permitió al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba a iniciar la prestación de los servicios comprometidos.

Que por el Artículo 3° de la referida Ley, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, queda autorizado a percibir de los usuarios del Archivo, las tasas de actuación que a tal efecto determine el Ministerio de Finanzas, a propuesta del Consejo Directivo del mismo.

Que a través de la Resolución N° 153/19 de este Ministerio se establecieron, a propuesta del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, las tasas de actuación que deben abonar los usuarios de los servicios relacionados a la administración, guarda y custodia del Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Registros de Intervenciones.

Que la administración del Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Registros de Intervenciones implica un servicio de prestación constante que garantice el resguardo, custodia y preservación adecuados de los actos jurídicos en ellos asentados.

Que conforme a lo dispuesto por la cláusula vigésimo octava del referido convenio en vigencia, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, manifiesta formalmente la necesidad de actualizar los valores de las referidas tasas de actuación y eliminar las tasas correspondientes a aquellos servicios que, a su juicio, dejan de prestarse.

Que dicho incremento busca cubrir el déficit económico del Archivo generado a causa de los incrementos en los costos de prestación de los servicios desde el año 2019 a la fecha.

Que consecuentemente, corresponde derogar la Resolución N° 153/19 de este Ministerio e incluir sus disposiciones en la presente norma contemplando las modificaciones solicitadas por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba.

Que obra intervención la Secretaría de Ingresos Públicos, quien insta la gestión propiciada en autos.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 9343, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 3/2022 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 50/2022,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° ESTABLECER las siguientes tasas de actuación por los servicios relacionados a la administración, guarda y custodia del Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Registros de Intervenciones a cargo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba:

1.- TRAMITES SIMPLES

- 1.1.- Por la provisión de cada Hoja de Protocolo: \$ 45,00
- 1.2.- Por la provisión de cada Hoja de Registro de Intervenciones: \$ 30,00
- 1.3.- Por anotación de cada marginal: \$ 850,00
- 1.4.- Por depósito de cada primer testimonio inscripto en Depósito en el Archivo: \$ 850,00
- 1.5.- Por búsqueda de escrituras por índice, por cada año: \$ 850,00
- 1.6.- Por búsqueda manual de escrituras por tomo: \$ 850,00
- 1.7.- Por solicitud de agregado de documentación de escribanos en su protocolo, por cada solicitud: \$ 850,00
- 1.8.- Por consulta de Protocolo o Libro de Intervenciones: \$ 850,00
- 1.9.- Por solicitud de informes, por cada uno: \$ 850,00
- 1.10.- Por certificación de firmas (cláusula Décima Segunda del Convenio para la delegación de la administración, guarda y custodia del Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Intervenciones, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Colegio de Escribanos de la Provincia), por cada una: \$ 2.000,00
- 1.11.- Por solicitud de copia de documentación adjunta a escrituras, por cada hoja de tamaño superior a A3 o por cada dispositivo de almacenamiento que será provisto por el Archivo: \$ 850,00
- 1.12.- Reingreso de observados: \$ 850,00

2.- TRAMITES POR COPIAS

- 2.1.- Por la provisión de copias certificadas con carácter de Testimonio:
 - 2.1.1.- Hasta cinco (5) fojas: \$ 7.000,00
 - 2.1.2.- Por cada foja que exceda de cinco (5): \$ 800,00
- 2.2.- Por la provisión de copias simples certificadas:
 - 2.2.1.- Hasta cinco (5) fojas: \$ 3.000,00
 - 2.2.2.- Por cada foja que exceda de cinco (5): \$ 300,00
- 2.3.- Por la provisión de copias sin valor legal:
 - 2.3.1.- Hasta cinco (5) fojas: \$ 1.800,00
 - 2.3.2.- Por cada foja que exceda de cinco (5): \$ 180,00

3.- TRAMITES EN EL DIA:

- 3.1.- Por anotación de cada marginal: \$ 1.500,00
- 3.2.- Provisión de copias sin valor legal con entrega el día de la solicitud, hasta cinco (5) fojas: \$ 2.000,00

Artículo 2° DEROGAR la Resolución N° 153/19 de este Ministerio.**Artículo 3° PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000022

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 20**

Córdoba, 10 de febrero de 2022

Expediente N° 0451-008403/2019.-

VISTO: La ley N° 10.788 de Presupuesto 2022, el Decreto N° 2135 de fecha 30 de diciembre de 2019 que aprueba el modelo de Contrato de Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA) y este expediente en el cual se propicia la designación de los vocales titulares y suplentes que conforman el nuevo Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario.

Y CONSIDERANDO:

Que obran en autos Resoluciones del Sr. Ministro de Obras Públicas N° 013, de fecha 11 de febrero del año 2020, N° 187/2020 y N° 196/2021, por las cuales se designaron los miembros titulares y suplentes del Comité Ejecutivo del FDA, para el periodo 2020/2022.

Que, asimismo, se acompaña Decreto N° 2135 de fecha 30 de diciembre de 2019 por el cual se aprobó el Modelo de Contrato de Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (art. 1°) y designó a este Ministerio de Obras Públicas como Autoridad de Aplicación, facultándolo a dictar normas complementarias y reglamentarias a fines de lograr la debida implementación del mismo (art. 3°).

Se agrega Contrato de fecha 10 de febrero de 2020, celebrado entre la Provincia de Córdoba y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., por el cual se constituyó el Fideicomiso de Administración y Pago para el Desarrollo Agropecuario.

Que atento lo dispuesto en el art. 9° del referido Decreto, se acompañan propuestas de los Ministros Servicios Públicos, Agricultura y Ganadería y sector agropecuario, para la designación de cinco (5) vocales titulares y cinco (5) suplentes que integrarán el nuevo Comité Ejecutivo del referido Fideicomiso, quienes se desempeñarán ad honorem y durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos.

Conforme lo expuesto se propicia designar como titulares, a propuesta de éste Ministerio, al Sr. Manuel GRAHOVAC (en calidad de coordinador ejecutivo), a instancia del Sr. Ministro de Servicios Públicos, al Sr. Edgar Manuel CASTELLÓ, a propuesta del Sr. Ministro de Agricultura y Ganadería, al Sr. Abel Oscar PONCE y, finalmente, por el sector agropecuario, a la Sra. Albina CAPELLÁN AULET y Sr. Gabriel José DE RAEDEMAEKER.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 32/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE como miembros del Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario, en su carácter de titulares y suplentes a:

Vocales Titulares

1. Coordinador Ejecutivo: Manuel GRAHOVAC, DNI N° 31.449.256 - Ministerio de Obras Públicas;
2. Edgar Manuel CASTELLÓ, DNI N° 21.821.938 - Ministerio de Servicios Públicos;
3. Abel Oscar PONCE, DNI N° 11.590.064 - Ministerio de Agricultura y Ganadería;
4. Albina CAPELLÁN AULET, DNI N° 16.225.470 - Sector Agropecuario;
5. Gabriel José RAEDEMAEKER, DNI N° 18.014.158 - Sector Agropecuario.

Vocales Suplentes

1. Coordinador Ejecutivo: Martín Alejandro GUTIÉRREZ, DNI N° 26.085.392 - Ministerio de Obras Públicas;
2. Guillermo Horacio VILCHEZ, DNI N° 29.138.172 - Ministerio de Servicios Públicos;
3. Franco Rubén MUGNAINI, DNI N° 27.424.377 - Ministerio de Agricultura y Ganadería;
4. Alberto Ricardo FAVARO, DNI N° 13.662.571 - Sector Agropecuario;
5. Alejandro Marcelo Pedro FERRERO, DNI N° 16.155.909 - Sector Agropecuario.

Artículo 2°.- Los integrantes del Comité Ejecutivo se desempeñarán ad honorem y por el término de dos (2) años en sus cargos, con la posibilidad de ser reelegidos, conforme lo dispuesto por el art.9 del Decreto N° 2135/2019.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 25

Córdoba, 11 de febrero de 2022

Expediente N° 0045-023039/2021/A9.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación de una ampliación de plazo y del nuevo plan de avance y curva de inversión, correspondientes a la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-159 – TRAMO: AUTOPISTA 9 (VILLA MARÍA) – PARAJE SANTA ROSA"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la exis-

tencia de un archivo titulado "índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 198/2021 de fecha 10 de junio del 2021, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 15 de julio del 2021 y el Acta de Replanteo total confeccionada con fecha 9 de agosto del 2021. Asimismo, el plazo de ejecución de la obra se estableció en 180 días a contar desde la fecha del Acta de Replanteo, (Artículo 1° Resolución 198/2021 y Punto II.2.2 Legajo Único para Contratación), siendo el avance real acumulado al mes de diciembre de 2021 del 37,72%, según archivos titulados "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 005-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DIC - 2021" y "MEDICIÓN MENSUAL N° 005-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DIC - 2021".

Que obra en POP Nota de Pedido N° 3 de fecha 3 de enero del 2022, por la cual, la contratista solicita la ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días, habiendo renunciado expresamente a reclamar gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación, aprobación y/o aplicación del Nuevo Plan de Avance y Curva de inversión, conforme archivo titulado "Nota de Conformidad por Ampliación de Plazo".

Que según archivo titulado "Informe Resumen de Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión" se indica que el Consorcio Caminero Único, contratista de la obra, solicita una Ampliación de plazo de la obra, detallando los motivos que justifican la solicitud a saber "retraso en la provisión del material granular para realizar la capa de enripiado prevista en el proyecto".

Que se acompaña nuevo Plan de Inversión – Plan 02, contando con el visto bueno técnico de la Dirección de Vialidad en el citado "Informe Resumen de Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión".

Que obra Dictamen N° 11/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las cons-

tancias obrantes en Sistema POP, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica de la Dirección de Vialidad, lo establecido en el art. 41 correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincia N° 4758/77), con las observaciones allí formuladas, que son de carácter formal y no impiden la prosecución del trámite.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 11/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la ampliación de plazo por cuarenta y cinco (45) días en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-159 – TRAMO: AUTOPISTA 9 (VILLA MARÍA) – PARAJE SANTA ROSA", a cargo del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO, fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 22 de marzo del 2022.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión correspondientes a la obra mencionada en el artículo anterior, conforme planilla que, como anexo I, compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 27

Córdoba, 11 de febrero de 2022

Expediente N° 0045-023771/2022.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Director de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2022, de la obra: "PASO SOBRE NIVEL RN N° 9 SOBRE CALLE SAN MARTÍN - JESÚS MARÍA - DPTO. COLÓN", en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, la obra que se describe en la nota incorporada en autos, atento que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2022 no fuere individualizada, en razón de haber surgido la necesidad de su ejecución con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario, solicitando además que la obra de que se trata sea afectada presupuestariamente en el año 2022 y 2023, en razón del plazo de ejecución.

Que el señor Director General de Administración de este Ministerio expresa que la obra solicitada deberá ser individualizada en el Plan de Obras

del Ejercicio Presupuestario - Año 2022, en el "Programa 504-002," incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar".

Que obra Dictamen N° 31/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 31/2022 y en uso de sus atribuciones

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2022 – "Programa 504-002" de la obra: "PASO SOBRE

NIVEL RN N° 9 SOBRE CALLE SAN MARTÍN - JESÚS MARÍA - DPTO. COLÓN”, conforme planilla que como ANEXO I compuesta de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Mi-

nisterio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 28

Córdoba, 11 de febrero de 2022

Expediente N° 0045-023772/2022.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Director de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2022, de la obra “REHABILITACIÓN EN RP. N° 24 – TR: SAN BASILIO – PUENTE SANTA CATALINA Y CONSERVACIÓN RUTA ALEDAÑAS”, en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, la obra que se describe en la nota incorporada en autos, atento que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2022 no fue individualizada, en razón de haber surgido la necesidad de su ejecución con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario, solicitando además que la obra de que se trata sea afectada presupuestariamente en el año 2022 y 2023, en razón del plazo de ejecución.

Que el señor Director General de Administración de este Ministerio expresa que la obra solicitada deberá ser individualizada en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2022, en el “Programa 528-000”, incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada “Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar”.

Que obra Dictamen N° 30/2022 de la Dirección General de Asuntos Lega-

les de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 30/2022 y en uso de sus atribuciones

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2022 – “Programa 528-000” de la obra: “REHABILITACIÓN EN RP. N° 24 – TR: SAN BASILIO – PUENTE SANTA CATALINA Y CONSERVACIÓN RUTA ALEDAÑAS”, conforme planilla que como ANEXO I compuesta de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 30

Córdoba, 14 de Febrero de 2022

Expediente N° 0620-001489/2022.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: “TRABAJOS VARIOS EN ESCUELA E IPEM N° 268 “DEAN FUNES” – LOCALIDAD CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CORDOBA – Programa Aurora”.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la

autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que luce incorporada nota de la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Infraestructura Escolar del citado Ministerio, solicitando la ejecución de la presente obra.

Que se ha agregado en autos documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Relevamiento Fotográfico, Memoria Descriptiva de Rehabilitación del Servicio de Gas, Pliego de Especificaciones Técnicas General – Especificaciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Computo General de Obra, Presupuestos Detallados, Análisis de Precios, Factores de Costos del Presupuesto (Decreto N° 800/16) Plan de Avance y Curva de Inversión, Planos, Resolución N° NO-

2019-09412826-APN-SD#ENERGAS, Instructivo de Revisión de Instalaciones Internas de Establecimientos Educativos (Ecogas), suscriptos en forma digital por el Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 39.125.555,36, calculado al mes de enero de 2022 y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y la Jefatura de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que toma intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, indicando en relación al presupuesto que "...está acorde a los precios de Enero de 2022".

Que conforme lo previsto en el artículo N° 3 del Decreto N° 180/2008, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo - del Anexo I del Decreto N° 1.419/2017.

Que obra Dictamen N° 33/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4.757/77, N° 4.758/77 y Decreto N° 1.419/2017 y modificatorios, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se

deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1.419/2017, con las observaciones allí formuladas. Asimismo, se advierte que la repartición de origen deberá acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8.614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 33/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "TRABAJOS VARIOS EN ESCUELA E IPEM N° 268 "DEAN FUNES" – LOCALIDAD CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA – Programa Aurora", conforme la documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Relevamiento Fotográfico, Memoria Descriptiva de Rehabilitación del Servicio de Gas, Pliego de Especificaciones Técnicas General – Especificaciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Computo General de Obra, Presupuestos Detallados, Análisis de Precios, Factores de Costos del Presupuesto (Decreto N° 800/16) Plan de Avance y Curva de Inversión, Planos, Resolución N° NO-2019-09412826-APN-SD#ENERGAS, Instructivo de Revisión de Instalaciones Internas de Establecimientos Educativos (Ecogas), suscriptos en forma digital por el Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Treinta y Nueve Millones Ciento Veinticinco Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con Treinta y Seis Centavos (\$ 39.125.555,36).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO. RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 1

Córdoba, 04 de febrero del 2022

VISTO: El expediente N° 0279-012214/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que se han emitido documentos de contabilidad tipo Orden de Compra que contienen gastos previstos para el ejercicio 2022.

Que corresponde imputar por reconducción al presupuesto vigente en el ejercicio 2022 el importe futuro de dichos compromisos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dispuesto por los artículos 80 y 88 de la Ley N° 9086 y el artículo 92 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera - Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera,

LA DIRECTORA DE JUR. ADMINISTRACION

RESUELVE:

Artículo 1°. RECONducIR el importe futuro para 2022, imputando a los Programas, Subprogramas y Partidas del presupuesto vigente de conformidad a lo detallado en el Anexo I, el que compuesto de una foja útil forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese y archívese.

FDO: LAURA MEMA PICCIONE, DIRECTORA DE JUR. ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

CÁMARA CIVIL, COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO VILLA MARÍA

Convocatoria

Por resolución administrativa Nº 1 del 29/12/2021, rectificada por res. adm. Nº 1 del 07/02/2022 dictadas por la Cámara Civil, Com., de Flia. y Contenc. Adm. de Villa María, integrada por los vocales Alberto Ramiro Domenech y Augusto Gabriel Cammisa, se dispuso lo siguiente: 1) Convocar a inscripción a las y los postulantes para integrar la lista de síndicas, síndicos y estudios contables, en las categorías A y B, para ser utilizadas en los Juzgados con competencia concursal de esta Cuarta Circunscripción Judicial con sede en Villa María, de acuerdo a los requisitos establecidos por el Reglamento Único aprobado por el TSJ mediante Acuerdo Reglamentario Nº 958 del 9/12/2008 y su modificación dispuesta por Acuerdo Reglamentario Nº 1270 Serie "A" del 17/03/2015. 2) Para inscribirse, las y los interesada/os deberán ingresar a la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpceba.org.ar/autogestion), ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. El postulante deberá efectuar una declaración jurada de autenticidad de los datos consignados y la documentación acompañada en PDF y comprometerse a presentar los originales en caso de ser requerido por el CPCE. Asimismo, dicho postulante asume toda la responsabilidad civil y penal a que pudieran dar lugar las transgresiones al régimen legal del concurso (art. 1716 Cód. Civ. y Com. de la Nación y art. 292 y ss Cód. Penal).

Sólo se receptorán antecedentes académicos de los últimos ocho (8) años contados desde la fecha de inicio del plazo de inscripción. Asimismo, deberá adjuntar, en PDF, comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10725, art. 127). 3) Las solicitudes referidas serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas a partir del 01 de marzo de 2022 hasta el 15 de abril de 2022 inclusive. 4) La Lista para los Juzgados de primera instancia en lo Civil y Comercial quedará integrada, siempre que se contare con postulantes suficientes, por: Categoría "A": veinte (20) estudios de contadores y contadoras público/as titulares y diez (10) estudios de contadores y contadoras público/as suplentes. Categoría "B": cuarenta (40) contadores y contadoras público/as (individuales) titulares y treinta (30) contadores y contadoras público/as (individuales) suplentes. 5) Para el caso en que las y los interesados inscriptos no cubrieren las listas suplentes necesarias según el punto anterior, se duplicarán las listas de titulares de cada categoría como listas suplentes de cada una de ellas a los fines del sorteo como tales. 6) Establecer, que a los fines del Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los/las síndico/as o estudios, por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia de la lista aprobada por Resolución Administrativa Nº tres del 06/09/2016 dictada por esta Cámara. 7) La lista existente de síndicos aprobada por Resolución Administrativa Nº Tres del 06/09/2016 dictada por este tribunal y prorrogada por Resolución Administrativa Nº 1 del 12/11/2020 continuará con su vigencia hasta tanto se apruebe el nuevo listado cuya convocatoria ahora se realiza. Las resoluciones completas fueron publicadas en este Boletín Oficial el día 09/02/2022.-

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario Nº 1742 - Letra:A

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO 1742 SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, 18/02/2022, con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON

Y VISTO: La declaración de pandemia efectuada por la Organización Mundial de la Salud que ha provocado la irrupción del COVID -19 (coronavirus), el estado de emergencia sanitaria establecido por Ley Nº 27.541 que mereció adhesión por parte de la Legislatura Provincial por Ley Nº 10.690 del 18/03/2020, las prevenciones adoptadas por los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial en el marco de la crisis sanitaria (Decretos Poder Ejecutivo Nacional de Necesidad y Urgencia – DNU - números 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 04/2021, 67/2021, 125/2021, 167/2021, 168/2021, 235/2021, 287/2021, 334/2021, 381/2021, 411/2021, 455/2021, 494/2021, 678/2021 y 867/2021 y Decretos provinciales números 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020, 520/2020, 538/2020, 596/2020, 621/2020, 673/2020, 714/2020, 731/2020, 794/2020, 848/2020, 888/2020, 42/2021, 281/2021, 378/2021, 461/2021, 468/2021, 546/2021, 599/2021, 670/2021, 685/2021, 778/2021, 824/2021,

905/2021, 962/2021, 1068/2021, 1100/2021, 1183/2021, 1299/2021, 1440/2021, 1546/2021, 1589/2021, 01/2022 y 36/2022 entre otros) así como la situación epidemiológica y el informe que elevan las áreas competentes respecto a la afluencia presencial de público y de auxiliares de justicia en los distintos edificios del Poder Judicial.

Y CONSIDERANDO:

1. Que este Tribunal Superior teniendo en cuenta la emergencia sanitaria y su desarrollo ha dispuesto una serie de medidas tanto de cuidado de su personal como de la comunidad judicial en su conjunto; así como disposiciones tendientes a la necesaria, progresiva y adecuada prestación del servicio de Justicia (Compendio normativa Poder Judicial Emergencia Sanitaria Covid 19 <https://leyesadmin.justiciacordoba.gob.ar/deposito/ACUERDOS/Compendio%20normativa%20Poder%20Judicial%20Emergencia%20Sanitaria%20Covid.pdf>).

2. En dicho contexto se dispuso –entre otras medidas- la coordinación de un sistema de turnos para la atención presencial en todas las dependencias (cfr. Anexo 1 del Acuerdo Reglamentario –AR - 1624 punto 3.2.2 y 3.3.4. y normativa vinculada) que se gestiona como regla general de modo remoto, a través del Turnero Digital habilitado en la página del Poder Judicial: https://www.justiciacordoba.gob.ar/TurneroDigital/_Pages/PedirTurno.aspx

Tales previsiones permitieron evitar aglomeraciones y circulación innecesaria, todo ello con miras al cuidado de las personas.

3. En la actualidad, y conforme ha sido informado por las áreas técnicas competentes la cantidad diaria de turnos asignados a las distintas

unidades no llega a cubrirse; es decir que se solicitan menos turnos de los que se encuentran disponibles.

A la par, la vacunación generalizada de la población, que en el caso del personal del Poder Judicial alcanza un porcentaje superior al ochenta y siete por ciento (87 %), aconseja la adopción de otro tipo de medidas respecto de la prestación presencial del servicio de justicia.

En mérito de lo relatado, es que corresponde al Poder Judicial como poder del Estado a cargo de la jurisdicción y de la administración de justicia, en ejercicio de sus facultades de superintendencia, la determinación de las modalidades de prestación del servicio acorde al estándar que impone la Constitución Provincial que establece a la salud como un Bien Social (artículo 59).

Por ello, resulta conveniente y oportuno eliminar la exigencia del sistema de atención presencial con turno previo y retomar la pauta de la afluencia de público.

Atento a todo ello, el Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de sus atribuciones conforme artículo 166, inciso 2, de la Constitución Provincial y artículo 12, incisos 1 y 32, de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435,

RESUELVE:

1. AUTORIZAR el ingreso a las dependencias y edificios del Poder Judicial de Córdoba sin turno previo, a partir del 01/03/2022, por lo que se

retoma -como pauta general- la atención por orden de llegada, salvo citaciones en un horario determinado.

2. DISPONER que a través de las áreas competentes se adopten las medidas para efectivizar lo resuelto, y por ello se elimine el sistema de control de turno al ingreso de los edificios, se dé de baja la opción de "Turmero digital" de la página oficial y se derogue toda norma en contrario.

3. PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico, comuníquese a los centros judiciales, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, a la Federación de Colegio de Abogados, a los Colegios de Abogados, y a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial. Difúndase en el sitio web oficial y en el portal de aplicaciones al mismo tiempo e instrúyase a la Oficina de Comunicación a su amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI.-

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL